



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

solicitud dirigida al Sr. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, presentada por la Sra. **VERONICA MONTAÑO FLORES** con C.I. N° 6272264 S.C. la misma requiere **REVISIÓN Y APROBACION DE PROYECTO DE URBANIZACION "LA ESPERANZA"**, solicitud que realiza en su condición de Propietaria del bien inmueble en la localidad de San German km27, distrito 7, con una extensión superficial de 288052,00 y una superficie restante de 7460.32 m2, Adquirida mediante Compra Venta según Escritura Pública Nro. 0331/2013 de fecha 20/09/2013 otorgado por la Notaria de Fe Pública N.° 1 de San Juan a cargo de Martha Soruco Soliz registrada en derechos reales bajo la matricula 7.04.3.01.0007169 bajo el asiento-4 de fecha 27/12/2013.

La "Urbanización La Esperanza" se encuentra ubicada al Sur Oeste de la ciudad de Yapacaní, se encuentra en el Distrito Municipal VII, cuenta con una extensión de 128133.58 m2 de cambio el Cambio de Uso de Suelo y 128133.58 m2 según mensura. El bien inmueble se encuentra debidamente registrado en oficinas de Derechos por manzanos de acuerdo a la Escritura Pública N.° 862/2015 Testimonio de escritura pública de una minuta de constitución, división y partición de urbanización "la esperanza" San German km. 27, F.C., Zona Sur Oeste, Distrito VII, Municipio de Yapacaní, PROV. Ichilo que efectúa la señora Verónica Montaña Flores ante la Notaria de Fe Pública N° 2 de Yapacaní a cargo de la Dra. Marlen Justiniano López, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo las Matriculas Computarizadas N° 7.04.3.01.0012895, 7.04.3.01.0012896, 7.04.3.01.0012897, 7.04.3.01.0012898, 7.04.3.01.0012899, 7.04.3.01.0012900, 7.04.3.01.0012901, 7.04.3.01.0012902, 7.04.3.01.0012903, 7.04.3.01.0012904, 7.04.3.01.0012905, 7.04.3.01.0012906, 7.04.3.01.0012907, 7.04.3.01.0012908, 7.04.3.01.0012909, 7.04.3.01.0012910, 7.04.3.01.0012911, 7.04.3.01.0012912, 7.04.3.01.0012913, 7.04.3.01.0012914, 7.04.3.01.0012915, 7.04.3.01.0012916, 7.04.3.01.0012917, 7.04.3.01.0012918, 7.04.3.01.0012919, 7.04.3.01.0012920, 7.04.3.01.0012921, 7.04.3.01.0012924, de la Titularidad sobre el dominio Asiento Nro.1 de fecha 14/04/2016 del registro de propiedad.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Así mismo se puede evidenciar que en fecha 27 de agosto del 2012 el señor ROLY ROLANDO DELGADO GONZALES mediante Escritura Pública 401/2012 Transfiere A Título Gratuito una fracción como cesión de Área, consistentes de VÍAS Y CALLES en 76841.41 mt² equivalente 27.18%, ÁREA DE EQUIPAMIENTO de 24752,27 mt² equivalente a 8.75% haciendo un total de 101593,51 mt², equivalente al 35.93 % del total de terreno denominado para este acto como urbanización la esperanza., Dichas Áreas de sección se encuentran registradas a nombre del Gobierno Autónomo Municipal De Yapacaní en derechos reales de las siguientes maneras:

- Área de equipamiento 01, LOTE 1 manz 44 inscrito en derechos reales con numero de matrícula 7.04.3.01.0008137, en fecha 30/08/2012.
- Área de equipamiento 02, LOTE 1 manz 52 inscrito en derechos reales con numero de matrícula 7.04.3.01.0008138, en fecha 30/08/2012.
- Área de equipamiento 03, LOTE 1 manz 51 inscrito en derechos reales con numero de matrícula 7.04.3.01.0008139, en fecha 30/08/2012.
- AREA VIAS inscrito en derechos reales con numero de matrícula 7.04.3.01.0008140, en fecha 30/08/2012.

CONSIDERANDO:

QUE, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

Artículo 302.- Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Numeral 2: Planificar y promover el desarrollo humano.

Numeral 29: Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanas.

Artículo 283 expresa textualmente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

QUE, LA LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBÁÑEZ"

Artículo 33, menciona que todos los Municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomias municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y Solamente podrá modificarse en el caso de



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Artículo 94, Parágrafo III de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas de:

Numeral 1.- Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de acuerdo a los lineamientos establecidos en el plan nacional de ordenamiento territorial y en coordinación con el Gobierno Departamental y las autonomías indígenas originario campesino.

Numeral 2.- Diseñar y ejecutar en el Marco político general de usos de suelos, en el Plan de Usos de Suelos del Municipio en coordinación con el Gobierno Departamental y las autonomías indígenas originario campesino.

QUE, LA CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES

Artículo 65.- (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL).-

Parágrafo I expresa: El Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Artículo 68.- (DESARROLLO URBANO).-

Parágrafo II. El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

Parágrafo III. El Gobierno Autónomo Municipal elabora y actualiza de forma periódica el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT).

Parágrafo IV. El Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) aprobado, implementará los servicios básicos y vías de acceso, garantizando la planificación urbana.

Parágrafo V. El Gobierno Autónomo Municipal, de forma periódica actualizara el sistema de Catastro.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Artículo 94, Parágrafo III de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas de:

Numeral 1.- Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de acuerdo a los lineamientos establecidos en el plan nacional de ordenamiento territorial y en coordinación con el Gobierno Departamental y las autonomías indígenas originario campesino.

Numeral 2.- Diseñar y ejecutar en el Marco político general de usos de suelos, en el Plan de Usos de Suelos del Municipio en coordinación con el Gobierno Departamental y las autonomías indígenas originario campesino.

QUE, LA CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES

Artículo 65.- (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL).-

Parágrafo I expresa: El Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Artículo 68.- (DESARROLLO URBANO).-

Parágrafo II. El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

Parágrafo III. El Gobierno Autónomo Municipal elabora y actualiza de forma periódica el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT).

Parágrafo IV. El Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) aprobado, implementará los servicios básicos y vías de acceso, garantizando la planificación urbana.

Parágrafo V. El Gobierno Autónomo Municipal, de forma periódica actualizara el sistema de Catastro.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, la Cláusula Novena de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 803 promulgada el 09 de mayo de 2016, que modifica la ley No. 247 de 05 de junio del 2012 (Ley de regularización Del derecho propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda), establece que: Los Gobiernos Autónomos Municipales quedan facultados a proceder a cualquier cambio de uso de suelo de los asentamientos humanos a regularizarse en el marco de la presente Ley.

QUE, LA Ley Municipal N° 007, de fecha 15 de Abril del año 2013 y promulgada el 29 de abril de 2014, el cual en su Artículo 1.- Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "SAN GERMAN" perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacani, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, con una superficie total de "CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS HECTAREAS CON CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS" 432.4163 Has.

QUE, La Resolución Suprema 16434 de fecha 23 de septiembre de 2015, resuelve en su Artículo Primero: Homologar el Área del Centro Poblado de San German del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, aprobado por Ley Municipal N° 007, promulgada el 29 de abril de 2014.

QUE, LA Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece en su Artículo Artículo 1 (Objeto). La presente ley tiene por objeto establecer las normas de urbanización, fraccionamientos y edificaciones en la jurisdicción del Municipio de Yapacani;

Artículo 8.- (Aprobación de proyecto de urbanizaciones). Todo proyecto de urbanización será Aprobado por el Concejo municipal mediante Ley Autonómica Municipal de acuerdo al procedimiento Administrativo del Concejo Municipal, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecido en el **Artículo 7.**

Artículo 9.- (Tramites posteriores a la Aprobación). Una Vez aprobado el proyecto de urbanización, se realizaron los siguientes trámites Administrativos:

- a. Elaboración de las minutas de las ares de sesión a título gratuito. por parte del propietario cedente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, que será elevada a firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva, Posteriormente el Urbanizador asumirá el costo de Protocolización ante Notaria



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

de Gobierno, y la Inscripción de Derechos Reales Asumirá el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní;

- b. Realizadas las Transferencia de las Áreas de cesiones se extenderá los planos Aprobados por manzanas, a Solicitud del Interesado.

QUE, LA Ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece en su Artículo 10.- (Áreas de cesiones en urbanizaciones):

Inciso a) Todo proyecto de urbanización, deberá contemplar áreas de cesión, misma que deben ser transferidas de manera gratuita al Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, considerando el área total a urbanizar, en los siguientes porcentajes:

7% áreas verdes

10% área de equipamiento

Vías de acuerdo a diseño y lineamiento Municipal.

Inciso d) Durante el proceso de aprobación de la urbanización serán considerados los siguientes casos excepcionales variables y compensatorios dentro del 37% máximo de cesión de área de Equipamiento, Área verde, vialidad.

Cuando existan urbanizaciones afectados por avenidas principales o troncales de acuerdo al lineamiento urbanístico municipal bajo los siguientes parámetros:

- 1.- Si hubiese una afectación en vías con un porcentaje mayor al 20% la cesión para área verde y equipamiento será el 17%.
- 2.- Si hubiese una afectación en vías con un porcentaje mayor al 25% la cesión para área verde y equipamiento será el 12%.
- 3.- Si hubiese una afectación en vías con un porcentaje mayor al 29% la cesión para área verde y equipamiento será el 8%.
- 4.- Si hubiese una afectación en vías con un porcentaje mayor al 32% la cesión para área verde y equipamiento será el 5%.

Por el Informe Jurídico G.A.M.Y. D.O.T. U.A.L.M.sc. M.A.L. N.º. 16/2025 de fecha 04 de diciembre del año 2025, emitido por Msc. Maribel Alba Lopez (Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial), establece y recomienda

De la revisión del proceso administrativo sobre **REGULARIZACION DE PROYECTO DE LA URBANIZACION "LA ESPERANZA"**, cuenta con su respectivo informe Técnico G.A.M.Y. DMOT. OF. N° 143/2025, de fecha 06 de octubre del 2025, la misma concluye De acuerdo a los antecedentes del presente informe técnico y establecer



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

mecanismos técnicos/legales que permitan el saneamiento de la urbanización mediante Ley Municipal considerando solo lo que está dentro del Área Urbana de San German y En cumplimiento a la revisión del proyecto de URBANIZACIÓN "LA ESPERANZA", desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, revisión del anteproyecto e inspección del replanteo. Se concluye que la Urbanización La Esperanza cumple con la Ley Municipal 225/2020, dejando Área de Equipamiento con una superficie de 12164.06 m² haciendo un 9.49%, Área de Vías con una superficie de 37604.06 m² haciendo un 29.35% y Área Útil con una superficie de 78365.46 m² haciendo un 61.16%. Por lo que la superficie total Urbanizado es de 128133.58 m². Correspondiente al 100%.

En este sentido bajo las normas técnicas urbanísticas municipales salvo mejor criterio de su autoridad previa revisión y análisis se establece y se pone a consideración el Proyecto de Urbanización denominado "LA ESPERANZA".



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
08 MAY 2025
Registrador: Hora: 14:00 PM

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No: ... **000766**

URBANIZACIÓN "LA ESPERANZA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se **APRUEBA** el proyecto de **URBANIZACIÓN "LA ESPERANZA"**, ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacani, Área Urbana de Yapacani, Distrito Municipal VII, cuenta con una extensión de 128133.58 m² de cambio el Cambio de Uso de Suelo y 128133.58 m² según mensura. El bien inmueble se encuentra debidamente registrado en oficinas de Derechos por manzanos de acuerdo a la Escritura Pública N.º 862/2015 Testimonio de escritura pública de una minuta de constitución, división y partición de urbanización "la esperanza" San German km. 27, F.C., Zona Sur Oeste, Distrito VII, Municipio de Yapacani, PROV. Ichilo que efectúa la señora Verónica Montaña Flores ante la Notaria de Fe Pública N.º 2 de Yapacani a cargo de la Dra. Marlen Justiniano López, El proyecto de Urbanización esta comprendido por manzanas con numeración del 37 al 43 del 45 al 50 y 54 cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1, 2, 3, sucesivamente respetando los ochaves de acuerdo a registro de manzanas en derechos reales en fecha 14 de abril del año 2016. registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo las Matrículas Computarizadas N.º 7.04.3.01.0012895, 7.04.3.01.0012896, 7.04.3.01.0012897, 7.04.3.01.0012898, 7.04.3.01.0012899, 7.04.3.01.0012900, 7.04.3.01.0012901, 7.04.3.01.0012902, 7.04.3.01.0012903, 7.04.3.01.0012904, 7.04.3.01.0012905, 7.04.3.01.0012906, 7.04.3.01.0012907, 7.04.3.01.0012908, cuenta con una superficie Urbanizable de 128133.58 m², y desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, con una superficie Según Mensura es de 128133.58 m² y Superficie Según Título.

De acuerdo al plano de la urbanización el mismo que está comprendida **DENTRO DEL ÁREA URBANA DE YAPACANI**, aprobada mediante

- Ley Municipal N.º 007, de fecha 15 de Abril del año 2013 y



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

promulgada el 29 de abril de 2014, el cual en su Artículo 1.-
Expresa que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "SAN
GERMAN" perteneciente al Área dispersa del Municipio de Yapacaní,
provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, homologada
mediante **Resolución Suprema 16434** de fecha 23 de septiembre de
2015, resuelve en su Artículo Primero: Homologar el Área del
Centro Poblado de San German del Municipio de Yapacaní, Provincia
Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2.- Se aprueba la siguiente relación de superficies en:

a) **DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2 DE LAS ÁREAS DE CESION:**

1. **RELACIÓN DE SUPERFICIE**

■ **ÁREAS DE CESIONES**

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLES	M2	%
AREA DE EQUIPAMIENTO 1	12164.06	9.49
AREA DE VIAS	37604.06	29.35
TOTAL AREA DE CESION	49768.12	38.84
AREA UTIL	78365.46	61.16
AREA TOTAL A URBANIZAR	128133.58	100.00

■ **ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE**

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1	12164.06	9.49

AREA DE EQUIPAMIENTO 1	
MANZANA Nº 44	
LOTES	SUPERFICIE
1	12164.06
TOTAL	12164.06

■ **ÁREA VÍAS Y OCHAVES**

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
AREA DE VIAS	37604.06	29.35



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Avenidas y las calles aperturadas, los mismos cuentan con las siguientes características:

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la acera	Características	Tipo de Circulación
AVENIDA SAN GERMAN	17.35 metros	11.35 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AVENIDA CIRCUNVALACION	30.00 metros	24.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE LOS MANGALES	13.00 metros	7.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE SAN JOSE	13.00 metros	7.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 13 DE MARZO	13.00 metros	7.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 27 DE MAYO	13.00 metros	7.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 9 DE ABRIL	13.00 metros	7.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 12 DE OCTUBRE	13.00 metros	7.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 2 DE AGOSTO	13.00 metros	7.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE LA ESPERANZA	13.00 metros	7.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE AMANECEER	13.00 metros	7.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 15 DE AGOSTO	13.00 metros	7.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE NUEVO PARAISO	13.00 metros	7.00 metros	1.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

■ ÁREA ÚTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

RELACIÓN DE SUPERFICIE		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA ÚTIL	78365.46	61.15

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial por manzanas con numeración del 37 al 43 del 45 al 50 y 54 cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1, 2, 3, sucesivamente respetando los ochaves de acuerdo a registro de manzanas en derechos reales del 14 de abril del año 2016.

MANZANA Nº 37		MANZANA Nº 38		MANZANA Nº 39	
LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE
1	518.28	1	583.52	1	402.60
2	529.32	2	623.83	2	408.00
3	544.90	3	639.52	3	408.00
4	560.48	4	655.20	4	408.00
5	547.04	5	639.82	5	402.67
6	443.55	6	493.50	6	429.90
7	466.83	7	513.15	7	408.00
8	443.53	8	493.50	8	429.34
9	466.81	9	512.79	9	408.00
10	443.50	10	493.50	10	395.98
11	466.78	11	512.43	11	408.00
12	443.47	12	493.50	12	408.00
13	466.75	13	512.07	13	408.00



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

14	443.44	14	493.50	14	395.88
15	466.72	15	511.71	TOTAL	5720.37
16	450.17	16	516.62		
17	470.52	17	555.41		
TOTAL	8177.09	TOTAL	8741.57		

MANZANA Nº 40	
LOTES	SUPERFICIE
1	395.87
2	408.00
3	408.00
4	408.00
5	395.99
6	408.00
7	408.00
8	408.00
9	408.00
10	398.21
11	403.17
12	402.76
13	402.36
14	396.59
TOTAL	5650.95

MANZANA Nº 41	
LOTES	SUPERFICIE
1	402.60
2	408.00
3	408.00
4	408.00
5	402.67
6	428.56
7	408.00
8	428.00
9	408.00
10	395.98
11	408.00
12	408.00
13	408.00
14	395.88
TOTAL	5717.69

MANZANA Nº 42	
LOTES	SUPERFICIE
1	395.870
2	408.000
3	408.000
4	408.000
5	395.990
6	408.000
7	408.000
8	408.000
9	408.000
10	395.750
11	400.680
12	400.250
13	399.810
14	394.020
TOTAL	5638.37

MANZANA Nº 43	
LOTES	SUPERFICIE
1	381.77
2	393.90
3	393.90
4	393.90
5	381.89
6	393.90
7	393.90
8	393.90
9	393.90
10	380.32
11	385.30
12	384.91
13	384.51
14	378.76
TOTAL	5434.76

MANZANA Nº 45	
LOTES	SUPERFICIE
1	381.77
2	393.90
3	393.90
4	393.90
5	381.89
6	393.96
7	393.96
8	393.84
9	393.84
10	377.95
11	382.90
12	382.48
13	382.06
14	376.28
TOTAL	5422.63

MANZANA Nº 46	
LOTES	SUPERFICIE
1	404.84
2	278.89
3	274.01
4	408.37
5	418.19
6	420.98
7	398.71
8	275.48
9	280.35
10	395.33
11	408.89
12	410.44
TOTAL	4374.48

MANZANA Nº 47	
LOTES	SUPERFICIE
1	371.98
2	321.58
3	312.32
4	391.05

MANZANA Nº 48	
LOTES	SUPERFICIE
1	355.30
2	358.71
3	358.71
4	358.71

MANZANA Nº 49	
LOTES	SUPERFICIE
1	348.72
2	358.71
3	358.71
4	343.92



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

5	395.53	5	344.04	5	334.74
6	384.02	6	360.00	6	334.74
7	313.41	7	360.00	7	334.74
8	322.67	8	360.00	8	334.74
9	354.06	9	360.00	9	334.74
10	383.78	10	364.40	10	334.74
TOTAL	3550.40	11	375.48	11	450.86
		12	387.63	12	499.46
		13	399.78	TOTAL	4368.82
		14	406.57		
		TOTAL	5149.33		

MANZANA Nº 50		MANZANA Nº 54	
LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE
1	399.22	1	414.14
2	388.60	2	397.13
3	388.60	3	419.50
4	408.25	4	402.50
5	372.26	5	419.50
6	378.54	6	402.50
7	372.26	7	419.50
8	378.43	8	402.50
9	372.26	9	419.50
10	378.31	10	402.50
11	457.30	11	332.61
12	458.29	12	301.18
13	436.62	TOTAL	4733.06
TOTAL	5188.94		

■ RELACIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

RELACION DE SUPERFICIE		
DETALLES	M2	%
AREA DE EQUIPAMIENTO 1	12164.06	9.49
AREA DE VIAS	37604.06	29.35
TOTAL AREA DE CESION	49768.12	38.84
AREA UTIL	78365.46	61.16
AREA TOTAL A URBANIZAR	128133.58	100.00

■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACION

COORDENADAS		
PUNTOS	X	Y
P1	383297.175	8081740.880
P2	383493.200	8081697.270
P3	383277.961	8081109.677
P4	383097.353	8081175.676
P5	383067.468	8081093.927
P6	383123.817	8081073.317



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

P7	383094.636	8080993.534
P8	383031.702	8081015.110

BM/PUNTO DE CONTROL			
Descripción	Este(X)	Norte(Y)	Altura(Z)
BM-01 S.G.	3832430.46	8081327.172	331.297
BM-02 S.G.	383290.099	8081458.650	323.630

Ubicado al Nor Este y Sur Este de la Manzana 44, Área de Equipamiento 1.

Artículo 4.- La Urbanización "La Esperanza", cuenta con todas las vías mencionadas en el plano de referencia se **aprueban en su totalidad** la superficie 37604.06 registrada en derechos reales con numero de matrícula 7.04.3.01.0008140, en fecha 30/08/2012 bajo el asiento 1., debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5.- de acuerdo a la escritura Pública 401/2012 de fecha 27 de agosto del 2012 de una transferencia a título gratuito de una fracción de un bien inmueble, cesión de área municipal, Dichas Áreas de sección se encuentran registradas a nombre del Gobierno Autónomo Municipal De Yapacaní en derechos reales de las siguientes maneras:

- Área de equipamiento 01, LOTE 1 manz 44 inscrito en derechos reales con numero de matrícula 7.04.3.01.0008137, en fecha 30/08/2012.
- AREA VIAS inscrito en derechos reales con numero de matrícula 7.04.3.01.0008140, en fecha 30/08/2012.

Debiendo ser actualizadas los datos mediante aclarativa unilateral de acuerdo a la presente ley a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la URBANIZACIÓN "LA ESPERANZA", relacionada con la cesión de: Área de Equipamiento, Área de Vías Y Ochaves debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6.- La Dirección de Ordenamiento Territorial mediante la unidad de Jurídica elaborará las minutas de aclarativa unilateral de derecho propietario de las áreas de cesión de la Urbanización "LA ESPERANZA", el cual ya se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que será elevada a firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva, posteriormente el Urbanizador asumirá todos los costos de protocolización ante



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Notaria de Gobierno de la Gobernación de Santa Cruz y posteriormente los costos de inscripción en Derechos Reales asumirá el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní de acuerdo a Ley Municipal N° 225 y su Reglamento para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones.

Artículo 7.- Forman parte integrante de la presente Ley Municipal, el plano topográfico georreferenciado y el Plano del Proyecto de la Urbanización "LA ESPERANZA" los mismos que contienen el cuadro de referencia nominal respecto a los datos del proyecto de urbanización, con todos los informe Técnicos y Jurídicos señalados en la parte expositiva.

Artículo 8.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal previa cancelación de los costos de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 9.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 10.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 16 días del mes de abril de Dos mil veinticinco Años.


Pitomera Jaldin Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Emerita Saca Herbas
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL
Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACION DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 08 de Mayo de 2026.


Juan Ramos Alaniz
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



Calle Buenos Aires - Teléfono Fax: 933-6067 - Email: concejo.gmy@gmail.com